

SEJP - 5000

Medellin, 10 de septiembre de 2026

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado: 032026007054

Fecha y hora rad: '10/09/2026

20:00:22.37'

Enviado por: Diego Alberto Serna

Zuluaga

Zona de radicado

Dirigido a: anonimo

Señor(a)
PETICIONARIO(A)
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado No. 202610285816 – Solicitud de revisión y nivelación de asignaciones salariales de profesionales – Contrato IA 539 de 2026

Cordial saludo,

La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU, actuando en los términos legalmente concedidos y en salvaguarda de lo prescrito en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y demás normativa que desarrolla el derecho de petición, se permite enviar respuesta a la solicitud asociada al contrato N.º 539 DE 2026 cuyo objeto CONSTRUCCIÓN DEL RECREO CULTURAL Y ESPACIO PÚBLICO GUAYABAL EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en los siguientes términos:

En atención a la solicitud radicada bajo el No. 202610285816 del 18 de agosto de 2026, cuyo asunto corresponde a la “Solicitud de revisión y nivelación de asignaciones salariales de profesionales – Contrato IA 539 de 2026”, 042026015180 (1).pdf la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU se permite dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con lo manifestado en su comunicación, la solicitud se fundamenta en la existencia de diferencias económicas entre las asignaciones de profesionales vinculados al Contrato IA 539 de 2026 y las reconocidas a profesionales que desempeñan cargos, responsabilidades y funciones equivalentes en otros contratos de la Entidad. 042026015180 (1).pdf

Al respecto, se precisa que cada contrato cuenta con condiciones técnicas, económicas y contractuales particulares, definidas de acuerdo con su objeto, alcance, plazo, perfiles requeridos, dedicaciones, experiencia y demás condiciones establecidas en los documentos que integran el respectivo proceso contractual. En consecuencia, la existencia de diferencias en las asignaciones económicas entre profesionales vinculados a contratos distintos no determina por sí sola la procedencia de una nivelación salarial.

Adicionalmente, se precisa que el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones del contrato corresponde a la interventoría, quien deberá verificar las condiciones contractuales establecidas y requerir al contratista cuando se evidencien posibles incumplimientos, informando oportunamente a la Entidad, para el caso en particular se ha informado al respecto para que realicen

las validaciones correspondientes y le certifiquen a la entidad el cumplimiento de las condiciones pactadas o la aplicación de las acciones a que hubiera lugar.

En este sentido, las condiciones económicas aplicables al personal vinculado al Contrato IA 539 de 2026 deberán corresponder a las condiciones y obligaciones establecidas en los documentos contractuales que rigen dicho contrato, siendo estas las que constituyen el referente para efectos de seguimiento y verificación de su cumplimiento.

Adicionalmente, se observa que la solicitud presentada no identifica profesionales específicos, valores determinados ni los contratos frente a los cuales se realiza la comparación, por lo cual no se cuenta con elementos particulares que permitan efectuar una comparación individual en los términos planteados.

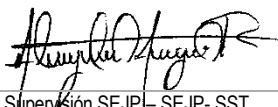
Por lo anterior, no resulta procedente establecer una nivelación automática de las asignaciones económicas con fundamento únicamente en la comparación general con otros contratos, sin perjuicio del seguimiento y control que corresponda efectuar al cumplimiento de las condiciones establecidas para el Contrato IA 539 de 2026.

De esta manera, se da respuesta a la solicitud presentada mediante el radicado de referencia.

Cordialmente,

DIEGO ALBERTO SERNA ZULUAGA
Subgerente de Ejecución de Proyectos

Con Copia a: N/A
Notificación Interna a: No Aplica
Tipo de Respuesta: N/A
Archivado en: Carpeta contrato 548

Elaboró: ALEJANDRO ARANGO RIVERA 	Aprobó: CARLOS ROJAS ZULUAGA
Cargo y Dependencia: Apoyo a la Supervisión SEJP- SEJP- SST	Cargo y Dependencia: Abogado SEJP

Este documento está firmado electrónicamente, a nombre del servidor público de la EDU de conformidad con los parámetros establecidos de la Ley 527 de 1999